



**Ayuntamiento
Constitucional
JOCOTITLÁN, MÉXICO** 2013-2015



OFICIO NO.OCD/IMCUFIDEJ/009/2013.
OCTUBRE 15 DE 2013.

3146
30 OCT 2013
C. MIGUEL CRUZ REYES
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL IMCUFIDEJ
PRESENTE.

ASUNTO:- Informe de Arqueo de Caja y Fondo-Fijo.



RECIBIDO
HORA 11:25

Conforme a las facultades que me confiere La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 112 Fracciones I, II, III, V, XI y XIV, así como del Reglamento interno de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán, en sus Artículos 49, 50, 51 y 54. En correlación con los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. En el apartado DECIMO PRIMERO Fracción I y XV. Me permito informarle del resultado del Arqueo de Caja y del Fondo Fijo Caja practicado en fecha 05 de septiembre del año en curso a la dependencia a su digno cargo. Al tenor de lo siguiente.

Arqueo de Caja:

SINDICATURA MUNICIPAL
2013 - 2015
RECIBIDO HORA 16:41h

Una vez concluida la revisión de los ingresos propios de caja se pudo determinar la no existencia de faltante ni sobrante del periodo revisado, toda vez que como organismo descentralizado su único ingreso es el de la participación municipal, sin embargo dichos organismos descentralizados son sujetos de los presentes Lineamientos de Control Financieros Administrativo Municipal en su APARTADO CUARTO Fracción IV Inciso a, b y c de dichos Lineamientos, y tienen como obligación dentro del RUBRO DE INGRESOS Y/O EFECTIVO En su numeral 2 y 3 Depositar y Resguardar sus Ingresos Propios (Participación Municipal) Para no caer en Inconsistencias o irregularidad alguna dentro del ámbito administrativo: Sin embargo esta Contraloría Interna Municipal recomienda al PRESIDENTE y al TESORERO(A) o equivalente del INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JOCOTITLAN, Se apeguen a lo establecido en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo Municipal en su RUBRO DE CAJA Y sus Numerales de Referencia.

Fondo Fijo de Caja:

Cabe mencionar que en este rubro de igual forma no se determinó faltante ni sobrante alguno en dicho periodo revisado, toda vez que dichos comprobantes de pago como son: Facturas (7) Recibos de Gratificación (1) Ambos gastos Originales revisados, analizados, Cotejados , sumados y entregados en presencia de la C. ESMERALDA CID ENRIQUEZ Encargada del manejo y pagos de dicha Área Fiscalizada, Tal y como desprende la Información en el anexo 1 respectivamente del FONDO FIJO DE CAJA. Sin embargo esta CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, Precisa algunas Observaciones:



1.- La C. ESMERALDA CID ENRIQUEZ, Encargada de Administrar dicho FONDO FIJO DE CAJA, No cuenta con Autorización, Nombramiento o Carta Responsiva para el manejo del mismo, lo cual infringe a lo establecido en el Numeral 11 EN EL RUBRO DEL FONDO FIJO DE CAJA. De los LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LA ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO Que a la letra dice:

11.- El Presidente y el Tesorero o equivalente deben determinar y autorizar su monto con la justificación de cada uno y afianzar a los responsables del fondo fijo como se señala en el acuerdo en el cual se adicionan o modifican los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Pianas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México, elaborar y firmar las cartas responsivas del responsable de administrarlos.

Lo propio harán en el ámbito de su respectiva competencia los servidores públicos de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos.

NOTA: Hacemos del conocimiento a este ayuntamiento que este Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no cuenta con el ACTA DE CONSEJO COMO ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO Tal como lo marca la LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL DRPORTE Artículo 12 de la propia ley.

ARTICULO 12 El Órgano Superior de los Organismos será la JUNTA DE GOBIERNO, la cual se integra con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, recayendo la presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.

2.- Es pertinente aclarar que de la póliza cheque emitida en fecha 12 de agosto de 2013, para la reposición de fondo fijo de caja infringe el numeral 16 de este rubro toda vez que este carece de firmas del presidente, tesorero, así como de quien lo recibe.

Numeral 16.- El tesorero deberá emitir el cheque por concepto de la reposición a nombre del responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja, con firma de recibido y autorizado.

3.- De igual forma se le observó que con dicho Fondo Fijo de Caja se cubrieron gastos y/o pagos de combustibles y lubricantes por la cantidad de \$ 1,212.01 (Un Mil Doscientos Doce Pesos 01/100 M. N), Así como pagos y/o servicios de telefonía celular, por la cantidad de \$ 1,086.20 (Un Mil Ochenta y Seis Pesos 20/100 M. N.) mismos que infringen el apartado VIGESIMO PRIMERO , DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, ASI COMO EL NUMERAL 15 Y 20 DEL RUBRO DE FONDO FIJO DE CAJA QUE A LA LETRA DICEN:.

Numeral 15.- No podrán pagarse a través del fondo fijo de Caja, además de los conceptos antes mencionados las partidas de gastos que a continuación se detallan:

- a) Combustible, lubricantes y aditivos
- b) Servicios de energía eléctrica
- c) Servicio de Agua



**Ayuntamiento
Constitucional** | 2013-2015
JOCOTITLÁN, MÉXICO



- d) Servicios de Telefonía Convencional.
- e) Servicio de Telefonía Celular, etc.

APARTADO VIGESIMO PRINERO. Tratándose del consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente; tarjeta de crédito, de débito o de servicios, a través de los monederos electrónicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 31 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Numeral 20 la documentación que ampare la comprobación con cargo al fondo fijo deberá contener la leyenda de "PAGADO", y no deberá tener una antigüedad mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición y fecha de recepción del bien o servicio en la unidad ejecutora.

Sin otro particular solicito a Ud. (s) que en un término no mayor a 3 días hábiles; a partir de la presente notificación se sirva aclarar y/o justificar las observaciones realizadas.

ATENTAMENTE



LIC. DAVID JESUS NIETO GÓMEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2013 - 2015

C. c. p.-. LIC. JESUS MONROY MONROY, Presidente Municipal Constitucional.
L. A. E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ, Síndico Municipal.
Archivo.